## FICHA TÉCNICA

## INVITACIÓN PÚBLICA IMC-028-2025

Objeto: **"COMPRA DE DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA".**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El objeto del presente proceso de selección, se ejecutará, de acuerdo a los servicios, que a continuación se describen:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **DOTACIÓN PARA HOMBRE** | | | |
| 1 | CAMIBUSO PARA HOMBRE 100% ALGODÓN, SILUETA SEMIRECTA, CUELLO, PECHERA DE TRES BOTONES SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 2 | CAMISA MANGA LARGA DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SILUETA RECTA, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 3 | CAMISA MANGA CORTA DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 4 | PANTALÓN DRIL TIPO CALLE 100% ALGODÓN SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 4 |
| 5 | JEAN BOTA SEMIRECTA EN TELA ÍNDIGO 13 ONZAS, 100% ALGODÓN, COLOR AZUL OSCURO, CON DOS BOLSILLOS TRASEROS, DOS BOLSILLOS DELANTEROS, PRETINA CLÁSICA CON PASADORES, CREMALLERA METÁLICA Y | UNIDAD | 2 |

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impr diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldia de Teruel

| | | | |
|---|---|---|---|
| | BOTÓN METÁLICO DE TORNILLO. SEGÚN TALLA INDICADA POR EL SUPERVISOR. | | |
| 6 | PAR DE ZAPATOS SEMIFORMALES O DEPORTIVOS, HECHOS EN MATERIAL DE CALIDAD, SEGÚN DISEÑOSS, COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | PAR | 2 |
| 7 | PAR DE ZAPATOS FORMALES O EJECUTIVOS EN CUERO, SUELA DE CAUCHO, CON CORDONES O LISOS SIN CORDONES, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR (DISPONIBILIDAD DE TALLAS ENTRE 38 A 42) | PAR | 4 |
| **DOTACIÓN PARA MUJER** | | | |
| 1 | CAMIBUSO PARA DAMA 100% ALGODÓN, SILUETA SEMIRECTA, CUELLO, PECHERA DE TRES BOTONES, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 2 | CAMISA MANGA LARGA DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SILUETA SEMIRECTA, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 3 | CAMISA MANGA 3/4 DE TELA GRUESA CON TEJIDO LIGERO Y LUSTROSO 80% ALGODÓN-20% POLIESTER, SILUETA SEMIRECTA, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 4 | PANTALÓN DRIL LICRADO PARA DAMA 100% ALGODÓN CON PRETINA ANCHA, BOLSILLOS AL FRENTE DIAGONALES CON SERVICIO Y POSTERIORES EN IMITACIÓN, EN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 5 | JEAN BOTA SEMIRECTA EN TELA ÍNDIGO 13 ONZAS, 100% ALGODÓN, COLOR AZUL OSCURO, DOS BOLSILLOS DELANTEROS, PRETINA CLÁSICA CON PASADORES, CREMALLERA METÁLICA Y BOTÓN | UNIDAD | 2 |

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impr diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

| | | | |
|---|---|---|---|
| | METÁLICO DE TORNILLO.SEGÚN TALLA INDICADA POR EL SUPERVISOR. | | |
| 6 | FALDA EJECUTIVA TIRO MEDIO, TELA LICRADA 100% ALGODÓN, SEGÚN COLORES Y TALLAS INDICADAS POR EL SUPERVISOR. | UNIDAD | 2 |
| 7 | PAR DE ZAPATOS EJECUTIVOS DE CUERO, TACON ANCHO, ALTURA DE 3 A 4 CMS Ó ZAPATOS SEMIFORMALES PLANOS, DISPONIBILIDAD DE TALLAS ENTRE 35 A 40 DE MARCA RECONOCIDA, SEGÚN COLORES Y DISEÑOS INDICADOS POR EL SUPERVISOR. | PAR | 6 |

Que mediante el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 reguló el suministro de calzado y vestido de labor para los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

Que la ley 70 de 1988, reglamentada por el decreto 1978 de 1989, establece en su artículo 5 que la dotación de calzado y vestido son "las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios de acuerdo con el medio ambiente en donde realicen sus actividades".

Así mismo, el artículo 1º de la ley 70 de 1988, establece una serie de requisitos para poder acceder al beneficio de la dotación, los cuales se disgregan así: a. el trabajador debe tener vinculación permanente mediante una relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, b. el empleado debe encontrarse al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como de las entidades territoriales, c. el servidor público debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, d. el trabajador deberá utilizar la dotación en el ejercicio de las funciones, so pena de perder el derecho a recibirla en el periodo siguiente; así las cosas, los funcionarios tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. En igual sentido, el artículo 2º del Decreto 1978 de 1989 establece que "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año..

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impr diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

La periodicidad y cantidad de la prestación de servicios que componen el objeto de este proceso y que hará EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO estará determinada por la presentación y entrega que haga la persona autorizada por la Alcaldía Municipal o su delegado, de la respectiva orden escrita.

La prestación de los servicios no autorizados en los términos fijados no será cancelada por EL MUNICIPIO.

**NOTA 1.**- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

**NOTA 2.**- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el Contratista formarán parte integral de este acuerdo, las cuales le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del compromiso global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

**NOTA 3.**- la entrega de la dotación, descritos deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones y normas técnicas para el bien solicitado; no podrá suministrar materiales o bienes defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumpla con las especificaciones técnicas de la marca de las prendas. Si el contratista suministra bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a dos (2) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

**NOTA 4.**- El proponente deberá entregar la dotación de prendas y calzado preventivo en las calidades y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato. El proponente deberá ofrecer como mínimo un (1) año de garantía por defectos de fabricación, a partir del día de la entrega a la administración Municipal. Los anteriores requisitos deben estar debidamente certificados por la fábrica mediante certificación expedida para tal fin y entregada al momento de radicar la propuesta. En la certificación se debe dar alcance a los amparos que incluye la garantía.

## 4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO

Que mediante el Decreto 1978 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988 reguló el suministro de calzado y vestido de labor para los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impr diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel

Que la ley 70 de 1988, reglamentada por el decreto 1978 de 1989, establece en su artículo 5 que la dotación de calzado y vestido son "las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios de acuerdo con el medio ambiente en donde realicen sus actividades".

Así mismo, el artículo 1º de la ley 70 de 1988, establece una serie de requisitos para poder acceder al beneficio de la dotación, los cuales se disgregan así: a. el trabajador debe tener vinculación permanente mediante una relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, b. el empleado debe encontrarse al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como de las entidades territoriales, c. el servidor público debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, d. el trabajador deberá utilizar la dotación en el ejercicio de las funciones, so pena de perder el derecho a recibirla en el periodo siguiente; así las cosas, los funcionarios tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. En igual sentido, el artículo 2º del Decreto 1978 de 1989 establece que "El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Nombre y firma del Representante _____

La versión vigente es una copia controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link https://www.teruel-huila.gov.co/. La copia o impr diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Teruel